

La economía de la Iglesia Española. El caso de la diócesis de Osma (1851-1936)

*Jesús María Palomares
Universidad de Valladolid*

Introducción

En un trabajo anterior¹ me referí a la «recuperación económica de la iglesia española» y la «vuelta» de su capacidad patrimonial, advirtiendo un giro en el origen de los recursos respecto del pasado. Para ello era indispensable conocer a ciencia cierta el patrimonio perdido y los ingresos capaces de recuperar la situación precedente². Ambas cuestiones siguen pendientes y otro tanto cabe presumir si consideramos el espacio más reducido de la diócesis soriana. De ahí que cuanto digamos a continuación no rebase el umbral de las pistas, aunque éstas puedan ser útiles para futuros investigadores. Con todo, hay un hecho irrefutable: la fecha que tomamos como arranque de estas consideraciones expresa la existencia de un *antes* y un *después* cuando se trata de ponderar los recursos disponibles en este periodo por la economía diocesana.

Por eso mismo, cualquier referencia a la economía de la Iglesia española y de cada una de la diócesis en el periodo contemporáneo, tiene como referente el Concordato de 1851. Será desde entonces, cuando la Iglesia española pasa, según Sánchez Agesta, «de corporación propietaria a una organización sostenida económicamente por el Estado». Tras el proceso desamortizador y secularizador, comienza una nueva fase. Con sus avances y retrocesos, la sanción concordataria se convierte en el hilo conductor de esta vertiente —la económica— que, aunque no sea la única ni la más importante, deja huella en la actividad de la institución eclesiástica y pastoral diocesana.

Según podrá comprobarse, los obispos responsables supremos de las diócesis protagonizan aunque sea indirectamente sus quejas, exposiciones y reclamaciones, en suma: buena parte de la «política» económica de sus iglesias respectivas.

¹ «La recuperación económica de la Iglesia española (1845-1931)», en E. La Parra (edit.): *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII - XX)*, Alicante, F. Gil Albert, 1991, pp. 153-171.

² Que en palabras de Canga Argüelles tenían como fundamento: «Primero, en los diezmos y primicias que paga la agricultura; segundo, el rédito de las fincas, censos y efectos civiles que posee; tercero, en el importe de las limosnas, de las misas, sermones y aniversarios y de los derechos llamados de estola». *Diccionario...*, I, p. 90.

Aparte de otras fuentes, nos hemos servido con especial atención del *Boletín Eclesiástico del Obispado de Osma (BEOO)* desde sus orígenes hasta la Segunda República, con el ánimo de comprobar las alternativas que experimenta la diócesis desde la perspectiva económica en estos años. El asunto, somos los primeros en reconocerlo, demanda bucear en los fondos documentales existentes en los archivos diocesanos, sobre el cumplimiento de las iniciativas que ahora enunciamos. Porque, al fin y al cabo, el órgano oficial diocesano no suele ir más allá de comunicar a los interesados las disposiciones legales y, en su caso, el reparto del presupuesto, así como las quejas que provoca el incumplimiento de los compromisos, por demás siempre insuficientes para cubrir las necesidades del clero y de las iglesias que sirven.

*El Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Osma:
Una fuente informativa demasiado incompleta*

El Boletín Eclesiástico del Obispado de Osma nace el 5 de noviembre de 1853. Editado en la imprenta de José R. Calleja, tuvo en sus orígenes una periodicidad semanal. Según manifiesta el Obispo en su primer número, sale a la luz para superar la «lentitud y retraso con que circula(ban) sus órdenes por el obispado (...) persuadido de las ventajas que ofrece este medio de comunicación sobre la acostumbrada circulación por manuscrito y vereda», tarea encomendada a los sacristanes que transmitían la documentación a los pueblos inmediatos. «S.S.I se propone además que el benemérito e ilustrado clero de su diócesis tenga el debido conocimiento de todas las reales órdenes que en algún modo puedan interesarle, y que tampoco carezca de las noticias religiosas que no deben ignorar los eclesiásticos por lo mucho que pueden contribuir al mejor desempeño de su sagrado ministerio. Y como gran parte del clero, *por lo tenue de su dotación*, no estará en el caso de suscribirse a los periódicos en que se publican...». Por ello, siendo obligatorio guardarlos y encuadernarlos, se dispuso que sean propiedad de las fábricas y sostenidos por sus fondos.

Antes de cumplir un año, el Boletín sufre su primera suspensión. ¿Motivo?. Haber publicado un escrito de queja por el retraso en la percepción de los haberes del clero, que la autoridad estimó atentatorio contra el orden público, así como carecer de editor responsable y del depósito correspondiente³. Aunque reaparece el 6 de enero de 1855, vuelve a la sombra cuatro meses después⁴. En diciembre de 1860 inicia una nueva época, que cada diez días edita la imprenta de Nicolás Peña Martialay; pasado un tiem-

³ BEOO n. 31 (03.06. 1854). Gobernador Civil a Gobernador Eclesiástico del Obispado. RO del Ministerio de Gracia y Justicia señalando que en el n. 28 del Boletín se publicó un escrito atentatorio contra el orden público y la autoridad, «y para evitar esos abusos se ordena que mientras los Boletines carezcan de editor responsable y depósito correspondiente no se pueden insertar más que dos clases de escritos: los oficiales de autoridades constituidas y los que no tengan absolutamente roce alguno con la religión y la política».

⁴ El gobernador Ramón Ortega «ha resuelto acordar la suspensión del referido periódico (18 de abril 1855) ínterin no se haga el depósito de 10000 reales en el Banco Español de San Fernando, y lo dispuesto por el artículo 3º respecto del editor responsable».

po, aparece «en días indeterminados» siendo impreso en el taller tipográfico de la viuda de Martialay y Sobrino. Durante el pontificado del combativo obispo Lagüera el *Boletín* sufre nuevos secuestros en 1876. Superadas las consabidas dificultades, leemos en el número del 23 de agosto de 1878, queda restablecida la colección, con una periodicidad quincenal desde 1894, en el pontificado de Guisasola, cuando el impresor responsable es Francisco Jiménez Gonzalo.

Aparte de estas incidencias, el rasgo más sobresaliente del Boletín durante la segunda mitad del siglo XIX es la pobreza informativa, que suele ser frecuente en la mayoría de los órganos oficiales de otras diócesis. Con todo, en sus páginas hallamos referencias suficientes para atisbar pistas de la vida diocesana y, aunque parciales, sobre la economía de la iglesia soriana y, en su caso, *Exposiciones* que suscriben sus prelados junto con el cabildo, o con los sufragáneos de la archidiócesis burgense hasta llegar a los responsables de la política nacional. Estas medidas serán más acuciantes a partir de instaurarse la Segunda República.

Territorio, instituciones y población: la Diócesis de Osma (1851-1936)

Al igual que en otras diócesis, hasta 1956⁵ apenas coincidían los límites de la diócesis de Osma con los de la demarcación civil provincial. Por eso mismo, conviene precisar cuál era su territorio en estos años y, en consecuencia, las instituciones eclesíasticas afectadas por la situación económica.

En el umbral de nuestro estudio —a mediados del siglo XIX— P. Madoz⁶ recuerda que la provincia soriana estaba repartida entre cuatro diócesis: la propia de Osma y las de Sigüenza, Calahorra y Tarazona, con este reparto de parroquias:

Osma	331
Calahorra.....	65
Sigüenza.....	113
Tarazona.....	22
Total	531

Asimismo, la diócesis de Osma además de poblaciones sorianas comprendía otras insertas en las provincias de Burgos y de Segovia. El ámbito del obispado comprendía 430 núcleos de población (26.352 vecinos y 105.508 almas), 101 enclavados en la pro-

⁵ Por el decreto *Cesaragustanae et aliarum* de 2 de septiembre de 1955 pasan a la diócesis de Osma 18 pueblos de la provincia hasta entonces pertenecientes a la diócesis de Tarazona. Por otras disposiciones del mismo rango, fechadas el 22 de noviembre de 1955, *Burgensis, Toletanae et aliarum*, pasan a la diócesis de Burgos 93 parroquias y dos parroquias a Segovia antes pertenecientes a la diócesis oxomense. Asimismo, esta diócesis incorporó 51 parroquias de Calahorra, 120 de Sigüenza y una de Burgos. Con ello en 1965 el obispado de Osma contaba con 446 parroquias, distribuidas en 28 arciprestazgos y 164.575 fieles.

⁶ MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y de sus posesiones de Ultramar*, edición facsímil, tomo 7: Soria, edit. Ambito, Valladolid, 1984, p. 205.

vincia burgalesa (algunos, como Aranda y Roa, con más de una parroquia) y dos en la provincia de Segovia. Hasta 1851 la diócesis era sufragánea del arzobispado de Toledo y, oficialmente, desde este año del metropolitano de Burgos. En una *Exposición* que firman a finales de 1902 el prelado y cabildo, ante los rumores que hacían temer la supresión del obispado, se indica, además de la antigüedad de la diócesis, ser «un obispado de accidentada condición topográfica, de tan irregular conformación de su territorio, de tal número de parroquias, que lleguen a 420»⁷.

Cuando se redacta el *Diccionario* (1845), la diócesis tenía la sede catedralicia en El Burgo y disponía de tres colegiadas en: Soria, Peñaranda y Roa. Las parroquias y sus anejos estaban distribuidos en 14 arciprestazgos, que según el orden sinodal⁸ eran los de:

Osma
Soria
Gómara
Roa
El Campo
San Esteban
Rabanera
Aranda
Cabrejas
Aza
Calatañazor
Coruña
Andaluz
Gormaz

Por decreto de 1870 el obispo Lagüera deja sin efecto esta distribución y eleva el número de arciprestazgos a 28, demarcación que pervive en el arreglo parroquial que sanciona su sucesor el obispo Guisasola en 1896:

Osma	Gumiel M.	Gormaz	Almarza
Soria	Gumiel I.	Andaluz	Almajano
Roa	Coruña	Calatañazor	Hinojosa
Peñaranda	Huerta Rey	Cabrejas	Peroniel
Aza	Palacios	Derroñadas	Gómara
Aranda	Sta. M ^a Huerta	Villabuena	Reznos
Guzmán	S. Esteban G.	Rabanera	Torlengua

Como consecuencia de la reciente exclaustación desaparecen 13 conventos de varones existentes en el pasado⁹. En el decenio finisecular, un Informe de la Nunciatura

⁷ BEOO n. 23 (15.12.1902), p. 370.

⁸ MADDOZ, P., *loc. cit.*, p. 182.

⁹ Premostratenses (1), Jerónimos (1), Bernardos (1), Franciscanos (3), Dominicos (2), Carmelitas (2), Mercedarios (1), Agustinos (1), Clérigos menores (1). Los datos censales de 1768-69 otorgan a la diócesis de Osma

redactado por Antonio Vico en 1891¹⁰ ofrece un nuevo panorama de las órdenes religiosas en Osma, fruto del resquicio concordatario para las misioneras y más en concreto la apertura que facilita la política de la Restauración

ORDENES RELIGIOSAS EN LA DIOCESIS (1891)

RELIGIOSOS	SAC.	ESTUD.	LAIC.	NOVIC.
Agustinos calz. para mision, en Filipinas. La Vid	8	53	17	
Franciscanos para Habana. Aguilera	5	3		8
Carmelitas desc. Osma	4		4	
Pasionistas. Peñaranda ¹¹	18		6	

RELIGIOSAS DE CLAUSURA CASAS DE CORO LAICAS

San Bernardo	1	12	2
Dominicas	1	13	4
Clarisas	1	16	3
Fcas. Concepcionistas	1	16	3

NO CLAUSURA

Hnas. de la Caridad	4	18
Hnas. de la Cruz. Escuelas	1	3
Hntas de los Ancianos	1	6

En 1937 contribuyen en la colecta del Seminario los Franciscanos de Soria, Misioneros de Aranda, Agustinos de la Vid, Pasionistas de Peñaranda, Carmelitas de El Burgo, Siervas de Jesús de Soria, y Hermanitas de los Ancianos de Osma. En 1845, cuando se redacta el *Diccionario*, el cabildo catedralicio lo integraban: 5 dignidades, 8 canónigos, 6 racioneros, 16 capellanes y otros sirvientes.

El cálculo de gastos, sin incluir al prelado y tres prebendados emigrados, ascendía a 222.500 reales y 53.000 reales cuyo destino era cubrir los gastos de la fábrica.

15 conventos y 278 religiosos, incluidos profesos, novicios y legos. Juan Sáez Marín: *Datos sobre la Iglesia española contemporánea, 1768-1868*, Madrid, 1975, p. 164. Mientras que referido a 1787 y a la provincia de Soria aparecen estos: Bernardos (2 casas y 70 frailes), Dominicos (una casa y 10 frailes), Franciscanos (9 casas y 164 frailes), Agustinos (dos casas y 20 frailes), Carmelitas (tres casas y 50 frailes), Trinitarios (una casa y 25 frailes), Mercedarios (dos casas y 33 frailes), Premostratenses (dos casas y 25 frailes).

¹⁰ CÁRCEL ORTÍ, V., *León XIII y los católicos españoles. Informes vaticanos sobre la Iglesia española*, Pamplona, 1988, p. 594.

¹¹ Según el BEOO n. 63 (1887), p. 568 en esa fecha estaban establecidos los Pasionistas en el antiguo convento de los Carmelitas de Peñaranda de Duero, y en el Burgo de Osma se instalaron los Carmelitas en lugar de los agustinos de la Asunción expulsados de Francia.

La Colegiata de Soria¹², en principio¹³, estuvo compuesta por: 5 dignidades, 9 canónigos, 6 racioneros, 10 capellanes, y otros. Sin embargo, en la fecha indicada había quedado reducida a una dignidad, 3 canónigos y un racionero, con un presupuesto estimado de 46.544 reales y 24.000 reales, de personal y fábrica. En la misma fecha servían a la Colegiata de Peñaranda, sujeta al patronato de los Condes de Miranda, dos dignidades, dos canónigos, dos racioneros, dos capellanes, con presupuesto de 19.830 reales y 9.000 reales (personal y fábrica). Mientras que de la Colegiata de Roa no se aportan datos. Ambas colegiatas (Peñaranda y Roa), a raíz del Concordato¹⁴, pierden su categoría anterior y quedan convertidas en parroquias, subsistiendo únicamente la colegiata capitalina.

A su vez, la estadística de parroquias (exceptuado el clero catedral y colegial), según su distribución en los 14 arciprestazgos, presenta estas categorías parroquiales:

— de término	13
— de 2º ascenso.....	67
— de 1º ascenso.....	127
— de entrada.....	138
— vicarios perpts.....	2
— beneficiados	42
Total	388

El presupuesto global de los anteriores, sin incluir los jubilados, era de 1.659.728 reales y de fábrica: 418.975 rs. Estimándose para un total de 450 individuos, que incluye al alto clero, una dotación para el personal de 1.967.794 rs. , y para el culto: 513.975 rs.

Si tenemos en cuenta el *Diccionario* de Madoz, y sobre datos provinciales, a finales de julio de 1845¹⁵, del clero secular se habían vendido 67 fincas rústicas y 27 urbanas, con un remate total de 1.366.220 y una renta anual calculada al 3% de 35.234 rs., cifras todas ellas inferiores a los bienes vendidos del clero regular. Quedaban por vender 46.657 (posiblemente un error como presume R. Ortega) fincas rústicas y 328 urbanas propiedad del clero secular, cuya rentá se estimaba en 364.042 reales y 33.181 en valores de foros y censos.

¹² MADDOZ, P., *loc. cit.*, p. 184.

¹³ En el plan de redotación de 1830 la Colegiata y cabildo de San Pedro en la capital soriana se contempla esta distribución: un deán, un prior, un lectoral, un maestrescuela, un doctoral, siete canónigos y cuatro racioneros. En el núcleo capitalino había las parroquias: San Nicolás, Santa María Mayor, San Juan, San Clemente, El Salvador, Santo Tomás, todas ellas de primer ascenso, y Santa María del Espino, parroquia de término.

¹⁴ Art. 21: Se conservan «las colegiatas sitas en capitales de provincia donde no exista silla episcopal (...) Todas las demás, cualquiera que sea su origen, antigüedad y fundación, quedarán reducidas a iglesias parroquiales».

¹⁵ MADDOZ, P., *Diccionario...* p. 238.

Cuarenta y cinco años tardó en acomodarse el plan antiguo a las disposiciones concordatarias¹⁶. Sin embargo, según confiesa monseñor Guisasola en el Edicto de arreglo: «para llevar a cabo el artículo 24 del Concordato cuyo cumplimiento hubo de retrasarse por causas ajenas a nuestros dos ilustres antecesores que lo intentaron», le correspondió remodelar ahora las categorías de los curatos que en adelante serían éstas:

— de término:	12
— de ascenso:	36
— de entrada:	233
— rurales de 1 ^a :	37
— rurales de 2 ^a :	24
— coadjutorías.	13

Las parroquias de término tenían diferente dotación. Tres de ellas eran las mejor retribuidas (2000 pesetas): Soria (Santa María la Mayor y Nuestra Señora del Espino) y El Burgo (La Asunción) y las nueve restantes, con una dotación de 1750 pesetas cada una, correspondían a las poblaciones de Aranda de Duero (2), Gumiel del Mercado, Gumiel de Izán, Osma, Palacios de la Sierra, Peñaranda, Roa y San Esteban de Gormaz¹⁷.

EPISCOPOLOGIO DE LA DIOCESIS (1853-1936)

OBISPOS	PRECONIZACION	FINAL/TRASLADO
Vicente Horcos Sanmartín	07.02.1853	13.01.1861 (+)
Pedro M ^a Lagüera Menezo	23.12.1861	19.12. 1892 (+)
Victoriano Guisasola Méndez	15.06.1893	19.04.1897 a Jaén
José M ^a García Escudero	19.04.1897	22.03.1909 (+)
Manuel Lago González	04.09.1909	04.05.1917 a Tuy
Mateo Múgica Urrestarazu	22.02.1918	20.12.1923 a Pamplona
Miguel de los Santos Díaz	18.12.1924	28.01.1935 a Cartagena
Tomás Gutiérrez Díez	01.05.1935	10.06.1943 a Cádiz

Con la desamortización a cuestras

Conviene tener presente que las cifras presupuestarias arriba señaladas corresponden a un momento en que ya han tenido efecto, al menos, las primeras medidas desa-

¹⁶ «Los obispos procederán a formar un nuevo arreglo y demarcación parroquial de sus respectivas diócesis, teniendo en cuenta la extensión y naturaleza del territorio y de la población y de las demás circunstancias locales...en el menor término posible».

¹⁷ BEOO n. 6, 30.03.1896, pg. 120. Cuadro sinóptico del arreglo parroquial de esta Diócesis de Osma. Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 13 de octubre de 1895.

mortizadoras —sin echar en olvido el fenómeno de la exclaustración o la supresión del diezmo— y pueden servir como punto de partida previo al establecimiento del presupuesto del culto y clero.

Tarea difícil, por cuanto los datos y estudios de que disponemos se refieren a la provincia, no a la diócesis¹⁸. Con todo, sí permiten contar con un panorama aproximado de la repercusión que el fenómeno desamortizador incide sobre el patrimonio eclesiástico de las instituciones integradas en el mapa diocesano. Por ello, es conveniente siquiera recordar los efectos de los decretos de 1835-37 relativos a la supresión de conventos¹⁹ y posterior declaración en venta de todos los bienes de las comunidades suprimidas o que lo fueran en adelante. Una ley posterior de 2 de septiembre de 1841 reguló la venta de los bienes del clero secular, exceptuados aquellos específicamente destinados a hospitalidad, beneficencia e instrucción pública, así como los edificios de las catedrales, parroquiales, anejos, palacio del obispo, y las casas en que habitaran los párrocos y tenientes con sus huertas y jardines adyacentes. El RD del gobierno Narváez, promulgado el 8 de agosto de 1844, suspendió la venta de bienes del clero secular y de las comunidades de religiosos, señal de que por entonces continuaba la venta de bienes otrora pertenecientes a comunidades extinguidas. Mayor importancia tuvo la ley de 3 de abril de 1845 exigiendo la devolución al clero secular de los bienes no enajenados.

Si tenemos en cuenta el *Diccionario* de Madoz, y sobre datos provinciales, a finales de julio de 1845²⁰, del clero secular se habían vendido 67 fincas rústicas y 27 urbanas, con un remate total de 1.366.220 y una renta anual calculada al 3% de 35.234 rs., cifras todas ellas inferiores a los bienes vendidos del clero regular. Quedaban por vender 46.657 fincas rústicas y 328 urbanas propiedad del clero secular, cuya renta se estimaba en 364.042 reales y 33.181 en valores de foros y censos.

Refiriéndose a los bienes del clero secular, en el periodo 1838-1851, Rosa Ortega²¹ estima que las fincas subastadas (rústicas, urbanas y censos, dependientes de la catedral, curatos, iglesias y otras instituciones) fueron 174 rústicas, 19 urbanas y 2 censos, aunque quedaron sin vender 147, esto es, más del 70% del total. Los partidos judiciales más perjudicados fueron los de Soria, El Burgo, Almazán y Agreda, obteniéndose en las ventas la cantidad de 712.759 reales.

Será Madoz quien presente a las Cortes un nuevo proyecto en febrero de 1855²². Tras el oportuno debate, el texto consigue el rango de Ley el 1 de mayo de 1855. La Ley

¹⁸ Rosa Ortega: *Las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz en Soria*, Soria, 1982.

¹⁹ Hasta entonces ésta era la nómina de conventos existentes en la provincia:

Religiosos: Agustinos, en Agreda y Soria. Cistercienses, en Huerta. Franciscanos, en Soria, Medinaceli, Almazán, Berlanga y San Esteban de Gormaz. Mercedarios, en Almazán y Soria. Premostratenses, en Almazán. San Juan de Acre, en Almazán. Carmelitas, en Soria y El Burgo. Dominicos, en Soria.

Religiosas: Concepcionistas, en Agreda y Soria. Agustinas, en Agreda. Clarisas, en Almazán, Medinaceli y Soria. Carmelitas, en Soria. Beaterio de San Jerónimo, en Agreda. R. Ortega, *o. c.*, pp. 20-21.

²⁰ Madoz, P. *Diccionario...* p. 238.

²¹ *Loc. cit.*, p. 42.

²² El Proyecto provocó la inmediata *Exposición elevada por el Obispo de Osma a las Cortes*, que el Boletín toma de *La Esperanza* en su edición del 14 del actual. El Obispo se refiere al proyecto que presentó a las Cor-

Madoz proseguía la desamortización de los bienes eclesiásticos del clero regular y secular e iniciaba la de los bienes civiles. En la provincia de Soria y respecto de la etapa de Mendizábal las fincas se venden prácticamente todas, siendo el clero secular el mayor perjudicado. Estos datos referidos al bienio 1855-56 ofrecen una idea de los efectos sobre las fincas rústicas, que suelen ser heredades pequeñas:

— del clero regular:	17
— del clero secular:	88
— Ventidas:	85
— Valor en remate:	1.304.385 reales.

El presupuesto del culto y clero

Por ley de 14 de agosto de 1841 se establece un sistema mixto integrado por la asignación económica, donaciones de los fieles e importe de la Bula²³. En 1848 la Junta Mixta presenta un Proyecto general de «arreglo económico», que bien puede considerarse anticipo del regulado por el Concordato. Conviene advertir que, tanto ahora como después, esta medida sólo contempla al clero secular diocesano, sin mencionar al clero regular, y así se mantendrá en el futuro. Como recuerda Artola, era una aportación estatal a cambio de los servicios que la iglesia española prestaba a sus fieles²⁴, según una fórmula admitida en otros países. Entre otros asuntos, el Concordato suscrito en 1851 brindaba la concordia en el terreno económico garantizando la ayuda estatal a la Iglesia²⁵, cuya cuantía especifican año tras año los presupuestos del Estado, debiendo distribuirse entre las personas e instituciones que determina el convenio. En principio, los fondos para atender la dotación del culto y clero constan en el artículo 38: a) El producto de los bienes devueltos por ley del 3 de abril de 1845; b) El producto de las limosnas de la Santa Cruzada, c) Los de las encomiendas y maestrazgos de las Ordenes Militares, d) Una imposición sobre las propiedades rústicas, urbanas y riqueza pecuaria para completar las partidas anteriores. Siendo sus destinatarios: los preladados (art.31), prebendas cate-

tes el ministro de Hacienda Madoz, para terminar suplicando «que niegue su aprobación al proyecto». BEOO n. 73 (24.03.1855), pp. 89 y ss. El envalentonamiento del prelado le costó una precipitada marcha a Madrid, reclamado por orden del Gobierno. BEOO n. 74 (31.03.1855) p. 97 y, según Paredes, F. J.: *Pascual Madoz, 1805-1870*, Pamplona 1982, p. 267, destierro a Cádiz por su oposición a la política desamortizadora, aunque no lo aceptaba el nuncio Franchi.

²³ Luis Mayans, ministro de Gracia y Justicia en los gobiernos de González Bravo y Narváez, en 1844 ofrece datos sobre los haberes del clero y gasto del culto. Según una Memoria enviada a las Cortes en mayo de 1837 el monto era de 153 millones de reales, y en otra de 21 de febrero de 1838 el presupuesto general del culto y clero llega a 180.866.617 reales, reducido posteriormente de suerte que las Cortes decretan para 1845 una dotación de 159 millones de reales.

²⁴ Artola, M., *La Hacienda del siglo XIX*, Madrid, 1986, p. 19.

²⁵ También desde este punto de vista era importante el reconocimiento del derecho de la Iglesia a poseer bienes y que «los compradores de bienes eclesiásticos no serán molestados en ningún tiempo ni manera por Su Santidad ni por los sumos pontífices sus sucesores... disfrutando segura y pacíficamente de esos bienes y sus emolumentos y productos» (art. 42).

dralicias y colegiales (art. 32), párrocos, coadjutores y ecónomos (art.33), gastos del culto (art. 34), gastos del Seminario (art. 35).

Poco tardó la Ley Madoz en herir una vez más los bienes eclesiásticos y provocar fuertes tensiones diplomáticas. Un Acuerdo entre Pío IX e Isabel II, que sería denominado Acuerdo definitivo (25 de agosto de 1859), restaura los compromisos: «queriendo llevar definitivamente a efecto de un modo seguro, estable e independiente el plan de dotación del culto y clero previsto en el Concordato de 1851». Desde este año las cantidades globales experimentan un cierto alza para descender en picado durante el Sexenio democrático. A lo largo de la Restauración el monto anual en pesetas corrientes sigue estable hasta los años veinte²⁶, cuando la función religiosa en los presupuestos generales manifiesta un repunte que cercena el gobierno republicano y detiene la recuperación parcial subsiguiente al presupuesto del culto y clero. El obispo Miguel de los Santos Díaz asumirá la tarea de establecer otros cauces que permitan sostener el clero e iglesias diocesanas mediante contribuciones voluntarias de los fieles.

Los organismos auxiliares: Oficina de Rentas, Habilitación y Obra Pía

Tan pronto como entró en vigor el presupuesto del culto y clero se estableció la oficina responsable de administrar las rentas del obispado, «a la que corresponde recaudar y distribuir los fondos destinados a la dotación de culto y clero de la diócesis, que aprovechará el Boletín para dar publicidad a sus actos, poniendo una cuenta exacta de los ingresos, salidas y existencia de su archivo». El detalle del reparto correspondiente al año 1854 es el primero que aparece en el órgano oficial diocesano. El obispo fray Vicente Horcos Sanmartín dispuso la siguiente estructura: Art. 1º: La administración diocesana tenía esta composición: un administrador, dos interventores (del cabildo y del clero parroquial) y cuatro oficiales. El primero devengaba un sueldo de 600 ducados anuales. Los dos primeros oficiales: 5000 reales; los interventores, una gratificación a voluntad del prelado. Art. 2º: Abrirá un libro que denominará de Archivo, donde se estamparán las entradas y salidas con el visto bueno de los interventores. Art. 4º: Asimismo, dispondrá de otro libro llamado de Fondos de Reserva dispuesto para las entradas y salidas de estos. Art. 5º: Existirá un tercer libro para el ramo de Bulas, con cuenta separada de los que corresponde al de Cruzada e Indulto.

El paso del tiempo otorgó un singular relieve al Habilitado, persona encargada de recibir de la Tesorería de la provincia de Soria los haberes antes citados. Su importancia se percibe en la normativa sobre la elección del cargo y miembros participantes en ella²⁷. Vigentes estas disposiciones, reiteradas en 1890, en 1928 vuelven a recordarse las condiciones y compromisos para desempeñar el cargo. Precisamente, en el acta de elección de este año consta haber sido elegido Pedro Lucas Delso por un periodo máximo de

²⁶ Cf. F. Comín: *Hacienda y Economía en la España contemporánea (1800-1936)*, Madrid, 1989, p. 638.

²⁷ BEOO n. 49 (10.06.1866), pp. 49 y ss.

cinco años, exigiéndole una fianza de 50000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua del Estado, y recibiendo un premio por la administración de 75 céntimos por cien pesetas de haberes del personal y 50 céntimos por cada cien pesetas del culto²⁸.

El cambio experimentado durante la República introduce un nuevo organismo: la Obra Pía del Culto y Clero. En una larga pastoral, el obispo Miguel de los Santos Díaz reitera la especial actualidad del quinto mandamiento de la Iglesia (pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios o lo que a esto haya sido debidamente subrogado). A tal efecto, dirá: «al celo de los muy amados sacerdotes confiamos el cuidado de organizar provisionalmente en sus feligresías la Obra Pía del Culto y Clero, o sea, la recaudación y administración de limosnas»²⁹. El mandato pronto surtió efecto. En abril de 1932 se habían constituido en Soria, Aranda y en otras villas del obispado en torno a sus pastores Juntas de Damas y Caballeros «que han emprendido, con el mayor entusiasmo, la hermosa tarea de allegar, casa por casa, en todo el vecindario, medios económicos para sostenimiento del culto y de sus ministros»³⁰, apremiando hacerlo en todas las demás feligresías. Este apremio guarda estrecha relación con el aviso oficial de la Ordenación de Pagos del Ministerio, fechada el 1 de abril, indicando que, según el presupuesto aprobado por las Cortes³¹, sólo percibirán del Estado: el 50% de lo que percibían en 1931 los prelados, clero colegial y catedral y los párrocos de término y ascenso; el 70% los párrocos de entrada y el 80% los párrocos rurales y coadjutores. De ahí la urgencia en promover una campaña contributiva entre los fieles. La mejor oportunidad era, sin duda, el término de las faenas de recolección para intensificar la postulación en favor de la Obra Pía. Idéntico empeño mostró su sucesor el obispo Tomás Gutiérrez Díez en su primera carta pastoral, a poco de entrar en la diócesis, que titula «Sobre el sostenimiento del culto divino y la honesta sustentación de los sacerdotes». En ella recuerda la obligación cristiana y, en especial, la necesidad grave y urgente que tiene la diócesis de Osma en ser socorrida. Para el recién consagrado obispo, el calificativo menendezpelayista de «inmenso latrocinio» atribuido al proceso desamortizador y sus consecuencias, así como la posterior supresión del presupuesto de culto y clero, se enlaza al decir que con el advenimiento del nuevo régimen nada percibe ni el Seminario ni el culto de las iglesias. En consecuencia, dispone que el primer domingo de mes se realicen colectas especiales en las iglesias, estableciendo juntas parroquiales en todas las parroquias de la diócesis.

La Diócesis y la nueva regulación económica

¿Cómo afectó en la diócesis oxomense el nuevo sistema económico a cada uno de los integrantes de lo que dio en llamarse «estado eclesástico»? Antes de nada conviene recordar que los ingresos diocesanos procedían fundamentalmente de cuatro vías:

²⁸ BEOO n. 10 (03.07.1926), pp. 202 y ss.

²⁹ BEOO n. 4 (23.02.1932) p. 116.

³⁰ BEOO n. 6 (20.04.1932), pp. 167 y ss.

³¹ Todavía en 1932 en el Presupuesto General del Estado, para subvenir las obligaciones eclesásticas, figura una partida de 32 millones de pesetas (en 1931 era de 66 millones de pesetas).

el presupuesto estatal, los títulos de la Deuda (en muy escasa cantidad)³², los aranceles y el producto de la Bula³³.

Una muestra del primer capítulo (presupuesto estatal) permite hacernos una idea aproximada del patrimonio eclesiástico en la segunda mitad del siglo XIX, tomando como modelo tres años concretos.

La primera muestra es muy incompleta y sólo sirve como punto de referencia para presupuestos posteriores. En efecto, en los datos 1848³⁴, antes del Concordato, no aparecen desglosados y por ello sólo nos acercan a las cantidades percibidas por algunas categorías de clérigos. Sirven, eso sí, para apreciar los cambios, si éstos se producen, en el reparto entre los presbíteros que ejercen el ministerio parroquial. Sigue en pie la «carrera» parroquial, según confirma este reparto:

— curas de entrada.....	3300 reales
— curas de 1º ascenso.....	4500 reales
— curas de 2º ascenso.....	5500 reales
— curas de término.....	7000 reales

Igualmente se destina una partida para el culto catedral y colegial, para la consagración y conducción de Oleos, lavatorio de los pobres³⁵ y administración diocesana, además de atender la reparación de los templos y palacios episcopales. No aparece citado el obispo de Osma, que de haberlo sido cobraría 70000 reales, indicándose que los Seminarios recibirán lo asignado en la R.O. de 12 de junio de 1845.

La segunda muestra corresponde a 1854³⁶. Tiene presente el reparto fijado en el Concordato, según sedes y niveles del personal diocesano. En efecto, las dotaciones varían según el rango de las sedes; el más alto corresponde al arzobispo de Toledo, que dobla al obispo de Osma. Aquél percibía 160000 reales, éste 80000, la misma cantidad que otros 18 obispados del último nivel. Esta misma escala a la baja (desde las sedes metropolitanas a los obispados sufragáneos) se observa en los emolumentos de canónigos y curas, así distribuidos en el caso de Osma:

Deán.....	18000 reales (Catedral); 15000 reales (Colegiata)
Dignidades.....	14000 reales (Catedral); 8500 reales (Colegiata)
Canónigos.....	12000 reales (Catedral); 6000 reales (Colegiata)

³² Bastará recordar que en el presupuesto del año 1854 el producto líquido de bienes devueltos y de Cruzada asciende a 128.085 reales respecto de un total de 2.946.670 reales.

³³ Después de destinar tres quintos a beneficencia, el resto estaba destinado a sufragar los gastos del culto, cuyo déficit asumía el Estado.

³⁴ *Guía del Estado Eclesiástico para el año 1848*, Madrid, 1848, p. 93. En 1859 el Ministerio de Gracia y Justicia atribuye a la diócesis de Osma: 434 pueblos; 434 parroquias (415 ordinarias, 19 exentas) y una población de 127.915 habitantes. SÁEZ, J.: *Datos sobre la Iglesia española contemporánea, 1768-1868*, Madrid, E. Nacional, 1975, p. 142.

³⁵ Estas limosnas las repartía el Obispo el Jueves Santo durante la ceremonia del Lavatorio entre los pobres seleccionados previamente para este acto litúrgico.

³⁶ *Guía del Estado Eclesiástico para el año 1854*, Madrid, 1854, pp. 662-665.

Por estas fechas ya se ha producido una importante reducción de las piezas eclesiásticas de las catedrales. En concreto, en Osma se reducen a la mitad al pasar de 59 a 29³⁷

Clero parroquial:

Parroquias urbanas: de 3000 a 10000 reales

Parroquias rurales.....: a partir de un mínimo de 2200 reales³⁸.

A tenor de lo legislado, cada Seminario percibía anualmente 90000 o 120000 reales, según circunstancias y necesidades. Mientras que la partida destinada al culto era variable³⁹. Las iglesias catedrales: entre 70000 / 90000 reales; las colegiadas entre 20000 / 30000 reales, y las parroquiales, a partir de 1000 reales cada una. Lo cierto era que el presupuesto comprometido con la diócesis experimentó esta distribución:

Catedral y otras atenciones.....	456.000 reales
Colegiadas	127.263 reales
Colegiadas suprimidas por Concord	12.590 reales
Clero parroquial y beneficiados	2.093.222 reales
Seminario.....	94.000 reales
Admón. rentas eclesiást.....	33.000 reales
Religiosas pensionadas y otros.....	30.595 reales
TOTAL.....	2.946.670 reales

Por último, los Presupuestos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año 1900 confirman las siguientes obligaciones en la diócesis de Osma y, al mismo tiempo, ilustran sobre los aumentos cuando éstos tienen efecto respecto del pasado inmediato:

CLERO CATEDRAL:

1 prelado.....	20000 pts.
1 deán.....	4500 pts.
4 dignidades (3500 pts.).....	14000 pts.
4 canónigs. de oficio (3500 pts.).....	14000 pts.
7 ídem de gracia (3000 pts.).....	21000 pts.
12 beneficiados (1500 pts.).....	18000 pts.

³⁷ Antes del Concordato: 1 Obispo, 10 dignidades; 15 canónigos; 12 racioneros, 21 beneficiados. Después del Concordato: 1 Obispo, 5 dignidades, 11 canónigos, ningún racionero y 12 beneficiados.

³⁸ En los últimos años de la Dictadura el 78% del clero diocesano español cobraba menos de 2000 pesetas (4000 reales). Sanz de Diego, p. 655.

³⁹ Según el *Acuerdo de 1859* (art. 14): La renta de la Cruzada exclusivamente debía destinarse a los gastos del culto y, en caso de no llegar al tope asignado, sería suplida por el Gobierno.

CLERO COLEGIAL

1 abad	3750 pts.
2 canóns (2000 pts.)	4000 pts.
8 ídem de gracia (1650 pts.)	13200 pts.
6 beneficiados (750 pts.)	4500 pts.

CL. PARROQUIAL, BENEFICIAL Y COLEGIAL SUPRIMIDO⁴⁰

3 párrcs. de término (2000 pts.)	6000 pts.
9 ídem (1750 pts.)	15750 pts.
34 id. de ascenso (1425 pts.)	48450 pts.
2 id. (1350 pts.)	2700 pts.
72 id. de entrada (1200 pts.)	86400 pts.
161 ídem (1000 pts.)	161000 pts.
36 id. rurales 1ª clase (950 pts.)	34200 pts.
1 ídem (945 pts.)	945 pts.
24 id. 2ª clase (900 pts.)	21600 pts.
10 coadjuts. (750 pts.)	7500 pts.
1 ídem (650 pts.)	650 pts.
12 ídem (625 pts.)	7500 pts.

RELIGIOSAS DE CLAUSURA Y CLERO CONVENTUAL

2 capellanes (547,50 pts.)	1095 pts.
1 ídem	450,25 pts.
2 ídem (365 pts.)	730 pts.
2 sacristanes (273,75 pts.)	547,50 pts.
3 ídem (182,50 pts.)	547,50 pts.
10 cantores y organistas (275 pts.)	2750 pts.
Por derechos adquiridos antes	3000 pts.
TOTAL	518.771,25 pts.

El Seminario Diocesano

A pesar de tratarse de una institución básica en la vida diocesana, carecemos del oportuno estudio monográfico sobre el Seminario. Asimismo, el *Boletín* sólo muestra interés en difundir las convocatorias, becas, aperturas de curso, celebraciones patronales o materias impartidas en este centro docente. Noticias todas de escaso relieve para nues-

⁴⁰ Son las mismas cantidades que aparecen en el «Resumen de los curatos y coadjutorías comprendidas en este arreglo parroquial, su categoría, clasificación, dotación e importe del presupuesto de personal». BEOO, n. 6, 30.03.1896, p. 92.

tro propósito. Con ayuda de otras fuentes apuntamos ciertos rasgos relacionados con la economía de la institución.

En principio, el seminario oxomense al igual que los de otros obispados recibió, sin olvidarnos de los descuentos, la cantidad fijada por la Administración después de suscrito el Concordato. Aunque en 1854 consta haber recibido 94000 reales, el compromiso era de 90000 reales anuales, los mismos que sigue recibiendo en 1900, cuyo destino era atender «la conservación del edificio, gastos de gabinetes científicos, biblioteca y material del Seminario y dotación del claustro de profesores del mismo»⁴¹, mientras que familiares o benefactores debían abonar el costo de las pensiones. Durante su pontificado el obispo Lagüera ejerció un férreo control sobre la institución desde el cargo de rector que asumió voluntariamente; pero no es menos cierto que la generosidad del prelado mejoró las instalaciones⁴² y abonó las pensiones de los seminaristas pobres. El Seminario mantuvo alumnos internos y externos, sirviéndose del sistema de preceptorías. En los dos últimos decenios del reinado isabelino el Seminario de Santo Domingo de Osma experimentó estas variaciones en el número de alumnos: 1853 (259), 1854 (334), 1858 (336), 1859 (294), 1862 (320), 1864 (307), 1867 (280)⁴³. En 1891 eran: 70 internos y 234 externos (140 gramáticos, 70 filósofos y 94 teólogos), siendo siete escudos mensuales la pensión que debían abonar los primeros. Una noticia señala que en 1865 el obispo fijó 16 reales anuales por el uso para los seminaristas internos del catre y cortina, «dejándolos en libertad de traerlos propios con tal que fueran semejantes a los del establecimiento»⁴⁴. Mientras que en 1891 el Informe Vico certifica una plantilla de 13 profesores con sueldos de 75 escudos/año; el de Humanidades, que cubre seis horas diarias de clases cobraba 330 escudos y el repetidor, 140 escudos.

Desde los años veinte la situación llegó al límite. El obispo procuró remediarla impulsando el «Día del Seminario»⁴⁵. Sin embargo, el peor momento llegó tras proclamarse la República. Como recordara el obispo Tomás Gutiérrez, en 1935 sigue el Seminario sin percibir nada fuera de las colectas voluntarias.

⁴¹ Así lo indica el Obispo en su exhortación pastoral del 15 de diciembre de 1931 comunicando al clero la desaparición del presupuesto estatal.

⁴² El Seminario había sido construido de nueva planta por el obispo fray Joaquín de Eleta, quien le donó bienes personales. No llegó a concluir la obra, que se terminó con ayuda del cabildo en 1828.

⁴³ Cf. SÁEZ, *o. c.*, p. 360.

⁴⁴ BEOO n. 25 01.10.1865, p. 230.

⁴⁵ BEOO n. 14, 20.08.1927, pp. 233 y ss. Circular decretando que se celebre todos los años en el segundo domingo de septiembre el «Día del Seminario» en todas las iglesias de la diócesis. A pesar de las necesidades, indica el prelado, esta colecta se implanta aquí por vez primera en este año, cuando no hay seminaristas para ser ordenados y porque los cursos superiores están en cuadro. Asimismo, son pocas las becas existentes hasta la fecha, viéndose obligado el Obispo a sufragar el sostenimiento de algunos alumnos. En 1929 la campaña experimentó un fuerte impulso. Aumentaron los seminaristas y los donativos (el donativo más alto fue de 1000 pesetas entregadas por el Vizconde de Eza). El presidente de la Diputación ha pedido al Gobierno en la Asamblea Nacional que se instituyan becas para seminaristas pobres. La Diputación otorgó cuatro becas, el Ayuntamiento dos medias becas, y la Caja de Ahorros concedió alguna ayuda, de tal suerte que la colecta diocesana fue mayor que la del año anterior, consiguiendo recaudarse 12.968, 76 pesetas. Aun así, la mayor parte de los seminaristas no puede pagar los gastos de manutención, menaje, libros y alojamiento.

Otros recursos y actividades diocesanas

Reducido a la mínima expresión el patrimonio acumulado desde siglos atrás, por lo común bajo la forma de fundaciones y donaciones para sufragios, becas o dotes y, siendo muy escasa la compensación estatal, la iglesia soriana recabó otros medios de financiación. A los derechos tradicionales de estola y pie de altar mantenidos por el Concordato, se añadían los estipendios de misas, oblatas y limosnas de todo tipo. Algunos de ellos sujetos a la normativa que sobre aranceles diocesanos autorizaron los obispos.

Intentar siquiera una aproximación al monto y reparto de estos recursos —todos ellos voluntarios y aleatorios— es una aventura que desemboca en el fracaso. Porque incluso si nos referimos a ingresos *tasados*, desconocemos cuantas veces pudieron lucrarlos: bodas, bautizos, funerales, sermones, etc... en buena medida dependientes de la voluntad y piedad de los donantes. Aún más, los aranceles tardaron en regularse permaneciendo inalterados mucho tiempo, dando la impresión de servir como parvos complementos cuando la situación económica de los curas llega al límite⁴⁶. Cuando esto sucede, el aumento responde a la pobreza que caracteriza al clero diocesano⁴⁷. Las misas, por aquello de *misa pro mensa*, pudieron ser el ingreso más socorrido y sus estipendios guardan relación con la hora de celebración, siempre dentro de una escala. Para las misas celebradas en las iglesias de Soria, Osma y Aranda los estipendios se fijan en tres pesetas y dos en el resto de la diócesis; hasta cinco pesetas las misas que se celebren en ermitas, santuarios o capillas fuera del casco de la población respectiva. A guisa de ejemplo cabe recordar los aranceles establecidos en 1930 (los pobres quedaban exentos de abonar cualquier tipo de derechos): Administración del bautismo *solemne*: siete pesetas (párroco, 3,50; fábrica, 1,00; sacristán, 1,00; organista, 1,00; acólitos, 0,50), *normal*: tres pesetas (párroco, 2,00; fábrica, 0,50; sacristán, 0,50). Celebración del matrimonio en hora ordinaria (de 6 a 9 de la mañana): con misa: párroco, 10,00; sacristán, 2,00; fábrica, 2,00), sin misa (párroco, 8,00; sacristán, 1,50; fábrica, 1,50); a hora intempestiva, esto es, desde la aurora al principio de la hora ordinaria, derechos dobles a los consignados; en otra hora extraordinaria, además de los derechos ordinarios: párroco, 2,00; sacristán, 2,00; fábrica, 1,00. Funerales: según clases y solemnidad.

Desde la perspectiva del clero regular merece la pena mencionar que la larga época de la Restauración estuvo acompañada en la historia de la iglesia española por la restauración de las órdenes religiosas tradicionales, junto con la implantación en el territorio nacional de nuevas congregaciones. Las femeninas de «vida activa», además de crecer de forma espectacular, aportaron nuevas presencias en la enseñanza, hospitales, orfanatos, asilos... Salvo en casos contados, como sucede con las Hermanas de la Caridad contratadas por las Diputaciones para administrar los establecimientos benéficos

⁴⁶ Avala esta sospecha que el arancel vigente desde el 1 de agosto de 1930 es el primero que conocemos, pues el previsto en el Arreglo de 1896 no llegó a promulgarse.

⁴⁷ El decreto de elevación del estipendio de las misas manuales no lo oculta: «Deseando aliviar algún tanto la angustiosa situación económica de Nuestro amado Clero debida a la mezquindad de sus haberes y al encarecimiento constante de la vida». BEOO n. 13, 15.07.1930, p. 299.

provinciales, fueron autónomas y ajenas a cualquier apoyo económico oficial. Fundadores, benefactores y donantes anónimos permitieron levantar casas y capillas y sostener las comunidades, su labor apostólica y asistencial. Con ello se hace patente la existencia de otros cauces de la que bien puede denominarse recuperación económica, cuyo alcance sólo puede medirse a través de la actividad que despliegan las familias religiosas, imposible si no contasen con el respaldo necesario. Los ejemplos se multiplican, aunque de forma desigual distribuidos en las diócesis españolas.

En el caso soriano, o mejor en la diócesis de Osma, no tuvieron un desarrollo relevante si se compara con otras diócesis⁴⁸. Las Hermanas de la Caridad, las Hermanitas de Ancianos Desamparados, Hermanitas de la Cruz o las Siervas de Jesús sirven de modelo en estas actividades. También merece recordarse la manifestación del laicado en el ámbito benéfico que protagonizan las Conferencias de San Vicente de Paul. A la vera de los establecimientos religiosos nacidos de nueva planta durante la Restauración, constatamos otras actividades sociales y asociativas de rango confesional auspiciadas por la iglesia local: Círculos Católicos de Obreros⁴⁹, Sindicatos agrícolas católicos⁵⁰, Caja de Ahorros⁵¹, Escuelas Dominicales⁵² y propaganda católica mediante publicaciones periódicas⁵³.

Los cuadernos de quejas

Según confirma Sanz de Diego al estudiar el presupuesto y sus altibajos, el cobro de las cantidades correspondientes a las diócesis y en nuestro caso a la soriana, sufre diversas alternativas; son, en sus palabras, las limitaciones reales: descuentos, atrasos y supresiones. Todas ellas constituyen, por así decirlo, los *cuadernos de quejas* que redactan los obispos en diferentes ocasiones. Estas quejas tienen como fundamento el recorte económico, que para los prelados venía padeciendo la iglesia desde antes de echar a andar la compensación estatal.

El largo pontificado de Lagüera y las necesidades cada vez más apremiantes de la Hacienda Pública en el último tercio del siglo XIX, otorgan al obispo soriano un pro-

⁴⁸ A las comunidades de agustinos y franciscanos con proyección misionera en Filipinas y Cuba, se incorporan los carmelitas y pasionistas en Osma y Peñaranda, respectivamente.

⁴⁹ El de Roa fue creado en 1904 y certifica 400 socios. BEOO n. 23, 15.12.1904, p. 376. El Círculo Católico de Obreros de El Burgo, fue fundado a iniciativa del prelado de Osma. BEOO n. 18, 30.09. 1905, p. 299.

⁵⁰ *Boletín Oficial de la Provincia*, 17 de diciembre de 1924. Censa en 1923 la existencia de estos sindicatos en 45 municipios sorianos y 2069 afiliados. El abad de la Colegiata Gómez Santacruz desempeña un importante papel en esta promoción.

⁵¹ Primero nació la Caja de Ahorros de Soria, fundada con aprobación del obispo Lago. La sucursal de El Burgo nace de acuerdo con el obispo Múgica «para alejar el fuego abrasador de la encendida usura, que poco a poco absorbe el sudor que derrama el sufrido obrero en su modesto y honroso trabajo». BEOO n. 9, 15.05.1919, p. 139.

⁵² Establecidas en Soria en 1897.

⁵³ *El Faro del Hogar*, desde 1917 llamado *Hogar y Pueblo*, editado en El Burgo, es un periódico que polemiza con los periódicos republicanos sorianos. Uno de ellos —*La Idea*— provocó una circular del prelado prohibiendo editar, comprar, leer y retener el semanario republicano *La Idea*. BEOO 1919, p. 105.

tagonismo, quien además de no ser bien visto por el Gobierno asumió una neta postura denunciadora. No será el único caso.

En el capítulo de agravios ocupa un lugar principal el famoso *donativo voluntario*, que en realidad se convirtió en obligatorio o forzoso. Bajo este título se escondía una forma de orillar la prohibición canónica de gravar con impuestos los bienes eclesiásticos. Cada Ministro de turno utilizaba este subterfugio para achicar el déficit crónico de la Hacienda, imponiendo cantidades variables. En la ley de presupuestos de 1876 y en 1880 la retención era del 25%, la cuarta parte de las asignaciones personales del clero, sin exceptuar, como solicitaron los obispos, a «los individuos del clero con una renta menor de 1000 reales». En los presupuestos de 1881 el impuesto se rebajó al 10%. Dado que la medida se convirtió en costumbre, los obispos reunidos en el congreso católico de Burgos (1899) quisieron librarse de esta carga solicitando que, al menos, el Gobierno obtuviese previamente la autorización pontificia, trámite que la administración olvidó tras hacerlo las primeras veces. El artículo 5 de la ley presupuestaria de 1900 establece esta escala contributiva:

— hasta 5000 pesetas de haber.....	14%
— de 5001 a 7000 pts	16%
— de 7001 a 10000 pts	18%
— de 10001 en adelante.....	20%

Según indicamos, fue el obispo Lagüera el encargado de abrir el fuego frente a estas medidas. En 1878 responde a la circular del ministerio de Gracia y Justicia del 1 de abril «en la que significa que el Gobierno, a nombre de S.M. invita al clero a que, a beneficio del Estado, ceda la cuarta parte de su asignación por el año eclesiástico 78 a 79, aduciendo al efecto causas iguales a las que motivaron las circulares del mismo género en los años 76 a 78». Valiente y bravo en su argumentación, Lagüera intenta, sin éxito, oponerse a la petición porque, dice: «en estos dos años el clero ha sufrido en silencio el descuento *sin consentir nosotros en él* (...) hoy no puedo menos de hablar contra esa medida, que lleva trazas de convertirse en una exacción permanente, a pesar de lo reducido de la asignación»⁵⁴. Con otros argumentos reiteró la misma postura en 1880: «lo prohíbe el derecho canónico y así lo probé en la contestación del 27 de abril de 1878 (...) desde aquí se ve mejor que desde Madrid la absoluta imposibilidad de hacer la cesión que se pretende, aunque no estuviese prohibida por la Iglesia (...) además esas continuas invitaciones están matando el estado eclesiástico»⁵⁵. La situación era lamentable, según manifiesta el Obispo en el documento que este mismo años presenta en la *Visita ad limina*⁵⁶. En parecidos términos mostró en 1893 su disconformidad el arzobispo de Burgos como representante de los obispos sufragáneos de la provincia eclesiástica.

⁵⁴ BEOO n. 54, 12.12.1878, p. 499.

⁵⁵ BEOO n. 6, 28.07.1880, pp. 45-47.

⁵⁶ ASV, SCC, *Relationes ad limina: Oxomen, caja 608: 1880*. «Más de 11 iglesias necesitan urgente reparación, teniendo presente que muchas están medio destruidas. Para arreglar palacios episcopales y las iglesias se precisan 2552468 reales y sólo para las iglesias: 1918408 reales. La asignación del Gobierno es: Catedral, 57791 reales; Colegiata de Soria, 17083 reales; iglesias parroquiales, 378847 reales. En cuanto a ermitas, 212

Otra circunstancia —la guerra hispanonorteamericana— halló mejor acogida en el obispo García Escudero⁵⁷ y, también por parte del Vaticano autorizando volver de nuevo al 20% del descuento: «El ministro de Gracia y Justicia comunica que el Vaticano ha autorizado al Gobierno español elevar al 20% el descuento ya consentido sobre las asignaciones del clero para hacer frente a los graves gastos de la guerra en que actualmente se encuentra empeñado. Su Santidad (dirá el cardenal Rampolla) bien conoce la penuria a que se halla reducido en general el Clero español; asimismo, considerando las extraordinarias y aflictivas circunstancias porque atraviesa la Noble Nación española, y en la confianza de que el proyectado descuento no habrá de aplicarse por largo tiempo, se ha dignado conceder la solicitada autorización»⁵⁸. Pero la paz fue breve. Nuevamente en 1902 el prelado y cabildo oxomense dolidos por otros motivos vuelven a censurar cualquier exacción⁵⁹. Buena ocasión para redactar un memorial de agravios desde el pasado al presente: «En el último mes de septiembre se hizo público, con asombro de todos, que el Gobierno español, pareciéndole poco sin duda las leyes desamortizadoras por las que la Iglesia española fue gravísimamente herida, y las mermas considerables que de veinte años a esta parte viene haciendo de su mezquina dotación; pareciéndole poco los descuentos y donativos forzosos impuestos a su Clero, reducido con estos a una estrechez de vida bien triste por cierto, con el injustificado pretexto de aliviar los presupuestos del Estado, se le ha ocurrido mirar de nuevo a la Iglesia y —¡cosa extraña!— sólo a ella, no para cumplir el Concordato en su artículo 36, sino para reformarle...».

Idéntico mensaje puede apreciarse en la Exposición dirigida al presidente del Consejo de Ministros por los prelados y cabildos de la provincia eclesiástica burgalesa en defensa del presupuesto eclesiástico. No se debe reducir la dotación, que en el citado artículo se reconoce insuficiente y se insinúa que habrá de ser aumentada, porque no es lógico que habiendo aumentado la población desde 1851 no se aumente el presupuesto, añadiendo esta coletilla: «los gobiernos cumplen respecto de los Seminarios sus compromisos concordados tan mal como respecto de las Catedrales»⁶⁰.

Aunque en 1919 la Comisión de prelados estudió en la Cámara Alta el presupuesto eclesiástico y consiguió incrementar las partidas del clero parroquial y catedralicio, éstas seguían siendo insuficientes. Prueba de ello es la exposición del arzobispo de Valladolid monseñor Gandásegui en 1928 ante la Asamblea Nacional a la que pertenecía, indicando que todavía seguía latente el problema con repercusión en todas las dió-

están en buen estado; 46 en mediocre, 123 bastante deterioradas y 26 destruidas. «Muchos párocos, en las perturbaciones de 1868 a 1875, al suprimirles la paga del Estado, se ausentaron de sus parroquias; en los primeros meses de 1875 volvieron».

⁵⁷ BEOO n 10 15.05.1898, pp. 143 ss. Sobre cesión de dos días de haber de las asignaciones para las necesidades de la guerra con Estados Unidos. «Es nuestro deseo que todos los Sacerdotes cedan dos días de haber de todos los meses, a contar desde el presente y por el tiempo que, a nuestro juicio, lo exijan las necesidades de la Patria, como donativo para la suscripción nacional, según lo que Nos y nuestros Cabildos Catedral y Colegial hemos determinado de hacer».

⁵⁸ BEOO n. 17, 30. 08. 1898, pp. 262-263.

⁵⁹ BEOO n. 23, 15.12.1902, p. 307.

⁶⁰ BEOO, 19.11.1902, p. 376.

cesis: «En el presupuesto económico del año 1924 al 1925 los gastos ordinarios de la Hacienda Pública superaron los 686 millones de pesetas. De éstos, dedicados en buena parte al mejoramiento del personal de los Ministerios, al clero sólo llegó 1,5 millones, así distribuidos: al clero catedral, parroquial y conventual: 1.210.617 pesetas; al culto, administración y visita: 379.885, 64 pesetas; a congregaciones religiosas: 4.650 pesetas (...) todo como alza de las cantidades anteriores. De este modo resulta que cerca de 20000 párrocos, coadjutores y capellanes de monjas pueden sentir tanta envidia de los porteros quintos de los Ministerios, porque cobran mucho menos que éstos: cerca de 3000 párrocos ya perciben lo mismo que los porteros quintos y solamente unos 1250 párrocos, es decir, la cumbre del clero parroquial español ha llegado a la categoría económica de porteros cuartos de los Ministerios»⁶¹

Con todo, será la supresión del culto y clero decretada por el gobierno republicano la que, como dijimos antes, potencie otra política en todas las diócesis españolas y, por parte del obispo de Osma, se exprese en diversas exhortaciones pastorales⁶².

Además de las quejas anteriores, el BEOO menciona otras, sobretudo en los comienzos del nuevo sistema de pagos. Un botón de muestra son las advertencias relativas a la demora en abonar las partidas pactadas⁶³

¿Conclusiones?

Una somera reflexión sobre cuanto queda dicho, permite establecer algunas conclusiones provisionales —que reclaman una investigación tan exhaustiva como lo permitan los fondos documentales—, siempre referidas al panorama económico de la diócesis.

- La diócesis oxomense vivió desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la Segunda República supeditada a las partidas correspondientes del presupuesto oficial del culto y clero, sin conseguir recuperar su anterior patrimonio.
- De la «decorosa base material de subsistencia», que algunos autores atribuyen al pacto (Concordato) en sus inicios, se pasó con el paso de los años a períodos de «vacas flacas» —el más crítico durante el Sexenio democrático, cuando los presupuestos experimentaron una drástica reducción—. El abandono

⁶¹ Discurso del arzobispo de Valladolid en la Asamblea Nacional en defensa del aumento de los haberes del clero (sesión plenaria de 12 de diciembre de 1928). *Boletín del Arzobispado de Valladolid*, n. 12, diciembre de 1928, pp. 165-180.

⁶² La primera puede leerse íntegra en el BEOO n. 21, 23.12.1931, pp. 427 y ss.

⁶³ BEOO n. 25, 22.04.1854, pg. 193. Administración de rentas eclesiásticas. Se avisa a los párrocos ecónomos que perciben sus asignaciones en la Oficina que, a pesar de haber finalizado el primer trimestre del año, no puede satisfacer los haberes al no haberse hecho efectiva por completo la consignación de la Dirección General del Tesoro a la Tesorería de Hacienda de Soria. BEOO n. 28, 13.05.1854. La Oficina publica que hoy «continuamos en el mismo estado» y el Prelado ha presentado reclamación a la Tesorería y al Gobernador Civil. BEOO n. 3, 20.12. 1860, pp. 23-24: Relación de párrocos, ecónomos y beneficiados cuyos haberes *atrásados* ha liquidado la Administración económica de la Diócesis. La lista continúa en boletines sucesivos.

- por la República de los compromisos contraídos en 1851 impuso nuevas medidas para procurar el sostenimiento del culto y clero.
- El reparto fue desigual y jerarquizado. El «clero principal» (obispo, cabildo catedralicio y colegial, sobre todo las dignidades) mantuvo su poder adquisitivo. Esta situación, aunque a distancia de éstos, puede atribuirse a los párrocos de término residentes en los principales núcleos urbanos.
 - Muy otras fueron las condiciones de vida del clero rural, cuyos salarios estuvieron siempre por debajo de los percibidos por los trabajadores manuales. En 1900 un cura rural cobraba del Estado unos diez reales diarios (950 pts./año) y, a lo más, podía añadir seis reales en concepto de estipendio de las misas manuales.
 - Las autoridades eclesiásticas denunciaron en numerosas ocasiones —otro tanto hacían los prelados de las demás diócesis— el mal estado de conservación de las iglesias y singularmente la penuria del estamento clerical que definían como «una pobreza bien llevada», pero pobreza al fin y al cabo.
 - Aparte de la restauración que experimentan las órdenes religiosas, que en algo mejoraron la actividad apostólica en la diócesis de Osma, merece destacarse el impulso que se percibe en organizaciones como las Conferencias de San Vicente de Paúl, o los Círculos y sindicatos confesionales.
 - A pesar del reconocido recorte presupuestario, la diócesis (clérigos y laicos) contribuye generosamente en las suscripciones de todo tipo, cuyas relaciones publica el *Boletín*: colectas pro Pontífice, en apoyo de las campañas africanas, en favor del Seminario, en auxilio de pueblos de la diócesis o de fuera de ellas afectados por calamidades públicas, homenajes, etc...